

ANEXO I. INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO.

Información de la empresa.

Razón Social: DCarthago Finance, S.L.

Nombre Comercial: DCKapital.

CIF: B-30892640

Domicilio Social: Calle Viña del Mar, 25. Escalera 1, piso 3B. La Vaguada Cartagena, 30394 Murcia.

Actividad: Servicio de intermediación en contrato de préstamo o crédito con cualquier finalidad. Servicio de intermediación bursátil.

Página web: www.dckapital.es

Información del servicio de intermediación:

Principales características del contrato de intermediación:

- El objeto del contrato es el de prestar los servicios de Intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito hipotecario por parte el intermediario atendiendo en todo momento a las necesidades personales y/o profesionales del cliente, mediante la presentación, propuesta o realización de los trabajos preparatorios para la celebración del mencionado contrato incluido en su caso la puesta a disposición de tal contrato para su suscripción.
- Que el intermediario estará obligado a seleccionar entre los productos que se ofrecen en el mercado los que mejor se adapten a las características que el cliente le haya manifestado, presentándole, al menos, una oferta vinculante de entidades de crédito u otras empresas sobre cuyas condiciones jurídicas y económicas asesorará al cliente
- Que el intermediario es un intermediario independiente, entendiéndose por tal aquellas entidades que sólo podrán percibir retribución cuando se haya pactado el importe de la remuneración mediante documento en papel u otro soporte duradero.

- Que el contrato debe recoger al menos el contenido de la “Información previa a la celebración del contrato” y que este se realizará por escrito mediante documento en papel u otro soporte de naturaleza que permita la constancia, conservación y acceso a la información.
- La existencia del derecho de desistimiento, su duración y las condiciones y modo para ejercerlo.
- La información acerca de cualquier derecho, distinto del contemplado en el punto anterior, que puedan tener las partes para resolver el contrato anticipadamente o unilateralmente con arreglo a la legislación que resulte aplicable y a las condiciones del contrato, incluidas las compensaciones que pueda contener el contrato en ese caso.
- En cuanto a los medios de reclamación, a qué sistemas de resolución extrajudicial de conflictos puede el cliente tener acceso y cómo puede acceder a ellos.

INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO

Condiciones económicas y forma de pago

- Las condiciones económicas del presente contrato se establecen en unos honorarios de hasta un máximo del 5%, establecidos en un tanto por ciento y calculado sobre la base principal del crédito o préstamo concedido y formalizado por el cliente, a través del intermediario, en la entidad de crédito o empresa que lo conceda. Los honorarios corresponderán al Folleto de Tarifas vigente en cada momento quedando anexo al presente contrato en separata debidamente firmada (Anexo IV). El folleto de tarifas se encuentra a disposición del cliente y de forma pública en la siguiente página web: www.dckapital.es

El intermediario informará al cliente por escrito de cualquier modificación de tarifas que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. El cliente dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con el intermediario, sin que hasta que transcurra ese plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

En cuanto a la forma de pago, el pago del importe variable se realizará mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en efectivo en la cuenta corriente que el intermediario designe en el momento de la formalización del préstamo o crédito hipotecario.

Una vez haya sido satisfecho el pago de los honorarios, el intermediario procederá a emitir la correspondiente factura especificando el concepto y detalle de los honorarios facturados. Los importes facturados en concepto de intermediación financiera incluirán el correspondiente IVA.

Otros impuestos o pagos

- El intermediario informa mediante la presente cláusula que además de los honorarios en la cláusula anterior Séptima, pueden existir otros gastos, tasas o impuestos repercutibles al cliente, propios de la concesión del préstamo o crédito o de su tramitación, que el cliente debe satisfacer a la entidad financiera o empresa que conceda el préstamo o crédito hipotecario directamente y que no constituyen parte de los honorarios del intermediario. Dichos gastos pueden ser entre otros los siguientes:

Tasaciones inmobiliarias en caso de préstamos con garantía hipotecaria.

Comisiones bancarias de apertura y constitución de los créditos.

Gastos y aranceles notariales, escritura pública y timbres.

Derechos de registro, tasas e impuestos locales o autonómicos.

El intermediario, una vez aprobada la operación por parte de la entidad de crédito o empresa facilitará información desglosada de estos gastos, a efecto informativo, detallando los conceptos e importes.

Estos gastos serán pagados directamente por el cliente directamente a los organismos, entidades o administraciones que correspondan.

Caso de propuesta de agrupación de préstamos o créditos en uno solo.

- El intermediario hace constar que en los casos en los que se solicite por parte del cliente o se proponga por parte del intermediario la Agrupación de distintos créditos o préstamos en uno solo, este tipo de operativa puede comportar una reducción de

la cuota mensual a pagar pero lleva implícita un aumento del capital pendiente y del plazo del nuevo préstamo o crédito.

Existencia del derecho de desistimiento

- El presente contrato puede ser rescindido unilateralmente por parte del cliente, mediante desistimiento unilateral del mismo, sin necesidad de alegación de causa alguna y sin penalización de ningún tipo en el plazo de los catorce días naturales siguientes a su suscripción (14 días naturales desde la firma del contrato). Para ejercer dicho derecho, bastará con que el cliente remita comunicación expresa y escrita en tal sentido dirigido a la dirección del intermediario fijada en el encabezamiento de este escrito, mediante telegrama o buro fax con acuse de recibo para su constancia. Teniendo efectos tal resolución desde la fecha de expedición si los datos son correctos y se ejercita en el plazo de los 14 días indicado anteriormente.

Resolución anticipada del contrato

Cualquiera de las partes podrá resolver inmediata y unilateralmente el presente contrato sin otra obligación que notificar por escrito a la otra parte, cuando concurra alguna de las siguientes cláusulas:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en el siguiente contrato, no subsanado en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación escrita por la otra parte denunciando dicho incumplimiento.
- La terminación o suspensión de la actividad por parte del intermediario.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos del intermediario con posterioridad a la firma del contrato o a la solicitud de dicha declaración.
- Por extinción del título que habilita al intermediario para la prestación de las actividades que realiza, siempre y cuando ello determine la imposibilidad de continuar ejecutando el objeto del presente contrato.
- Por decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de ejecutar el contrato.

Sistemas de resolución extrajudicial de conflictos

- Existen mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos según la normativa, que regula la protección de los consumidores.

Legislación y tratamiento tributario

- Ley 2/2009, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, por el que se crea y regula el Registro Estatal de empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se acepta el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

ANEXO II. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD DEL PRÉSTAMO O CRÉDITO HIPOTECARIO.

Descripción y características.

Número de operación _____ (Número de referencia y seguimiento interno de la entidad)

Importe solicitado _____ , _____ €

Años de amortización _____

Destino del importe solicitado _____

DCarthago Finance, S.L.

EL CLIENTE

D/D^a

D/D^a

ANEXO III. MODIFICACION DE LA CUANTIA DEL PRÉSTAMO O CRÉDITO HIPOTECARIO.

Autorización para la modificación de la cuantía del préstamo (este anexo sólo será firmado en el caso en que se proponga o se solicite la modificación del nominal inicial solicitado que figura en el Anexo II, y bajo la autorización y consentimiento del cliente).

Por la presente D./Dña. _____ autoriza DCarthago Finance, S.L. a modificar al alza el nominal del préstamo o crédito hipotecario solicitado de forma inicial (ver anexo II).

ANEXO IV. FOLLETO DE TARIFAS

- Honorarios por estudio de viabilidad de tramitación de operaciones: 0 €+IVA
- Honorarios variables: Máximo 5% sobre el capital concedido. (sobre el momento del abono honorarios variables)

Los honorarios variables se abonarán en el momento de la formalización del préstamo concedido.

- Otros gastos: Podrán existir otros gastos, que no serán facturados por la empresa tales como tasación, comprobación de la situación registral del inmueble u otros gastos que sean a cargo del cliente, aun cuando el préstamo o crédito no llegue a otorgarse.

DCarthago Finance, S.L.

EL CLIENTE

D/D^a

D/D^a

ANEXO V. COMUNICACIONES

Autorización para las comunicaciones a un tercero de los detalles y estado de la operación solicitada:

Por la presente D./Dña. _____ autoriza a DCarthago Finance, S.L. a comunicar a D./Dña. _____ cualquier información relativa a la operación sujeta en el presente contrato.

DCarthago Finance, S.L.

EL CLIENTE

D/D^a

D/D^a

DCKapital

ASESORAMIENTO, ANALISIS Y FORMACIÓN

www.dckapital.es
